

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11672

Art. 1º .- Ratifícanse las Actas de Transferencia a título gratuito de los Puertos de Bahía Blanca y Quequén, a favor de la Provincia de Buenos Aires, suscriptas entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y esta Provincia, respectivamente, con fecha septiembre 1º de 1993 y marzo 1º de 1994, aprobadas ambas por Decreto 1.658/95, el cual con sus Anexos I y II forma parte integrante de la presente, como Anexo A.

Art. 2º .- La Autoridad de Aplicación de la Ley 11.206 será la encargada de solventar las erogaciones en que se incurra para realizar los estudios a los que se refiere el artículo sexto de las precitadas actas, como así también, de efectuar las gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales.

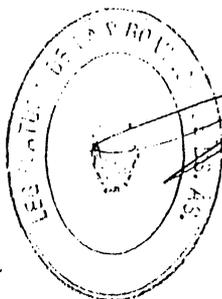
Art. 3º .- Todos los ingresos, sin excepción, provenientes de la explotación individual de los Puertos de Bahía Blanca y Quequén formarán parte del patrimonio de cada uno de ellos y se destinarán a los gastos que en cada caso se generen.

Art. 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

11672

CORRESPONDE AL EXP. N° 1658



1658

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

CORRESPONDE AL EXP. N° 1658

2

GOBERNACION

ANEXO A

3220

LA PLATA, 24 JUL 1994

Visto el expediente 2422-639/94 por el que tramita la aprobación de las Actas de transferencias de los Puertos de Bahía Blanca y Quequén, suscriptas con fecha 1 de septiembre de 1993 y el 1 de marzo de 1994, respectivamente, entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Bonaerense, mediante las cuales el Organismo Nacional transfiere a título gratuito a esta Provincia, el dominio y administración de los citados puertos, y

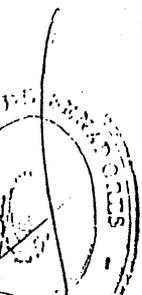
CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo normado por las leyes nacionales 23.696 (Reforma del Estado) y 24.093 (Actividades Portuarias), normas reglamentarias dictadas en relación a las mismas, las leyes provinciales 11.206 y 11.414 como asimismo sus reglamentaciones, el Organismo Nacional transfirió a título gratuito la administración y dominio del Puerto de Bahía Blanca a esta Provincia y en la misma fecha el Estado Bonaerense transfirió su administración y explotación al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca;

Que así también, el mencionado Ente Nacional transfirió con igual carácter a esta Provincia, la administración y dominio del Puerto de Quequén y en igual fecha este Estado transfirió la administración y explotación del citado puerto sito en Necóchea, en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén;

Que revisten vital importancia para las zonas de influencia de dichos puertos, las actividades que los mismos desarrollan;

Que por lo precedentemente expuesto deviene necesario aprobar dichos actos de transferencia en gratuidad, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.



[Handwritten signatures and initials]

///

11672

CORRESPONDE AL EXP. 18/95-98



DEPARTAMENTO LEYES

3220

GOBERNACION

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1.- Apruébase el Acta de Transferencia a título gratuito del Puerto de Bahía Blanca a favor de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación con fecha 1 de setiembre de 1993, cuyo texto, como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 2.- Apruébase el Acta de Transferencia a título gratuito del Puerto de Quequén a favor de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación con fecha 1 de marzo de 1994, cuyo texto, como Anexo II, pasa a formar parte integrante del presente.

ARTICULO 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

1658

ERR. HUGO B. ...
Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

RAFAEL ROMA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

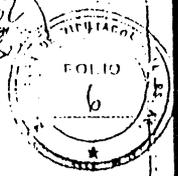
MENSAJE N° 848



11672

1658

3220



CUARTO: Se excluyen de la presente transferencia, el predio cedido a la Prefectura Naval Argentina por Decreto N° 1.479/92, y el inmueble situado en la calle 25 de Mayo N° 608 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires que se detallan en el informe Final.

QUINTO: A partir del día de la fecha, LA PROVINCIA se hizo cargo del pago de impuestos territoriales y municipales, en caso de cobro, y de todo otro gravamen que debiera tributar como consecuencia de la explotación del Puerto por parte de esta. La AGP. SE. (E.L.) asumirá en forma exclusiva, la responsabilidad del pago de deudas correspondientes a tales rubros, y de cualquier otra índole originados con motivo de la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca hasta el 31 de agosto de 1993.



SEXTO: LA PROVINCIA acepta a entera satisfacción la presente Transferencia de Administración y Dominio efectuada por la AGP. SE. (E.L.), asumiendo plenamente las responsabilidades y gastos que implique realizar la mensura de los predios afectados, su aprobación, la inscripción en el Registro de Catastro si correspondiere, de la escritura traslativa de dominio, y los actos traslativos de los bienes muebles que le correspondan en los casos que correspondiere, se estima que dicha tramitación podrá realizarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la firma de la presente.

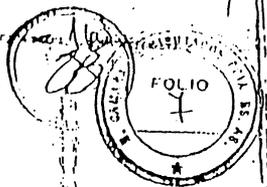
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que al momento de realizarse la escritura traslativa de dominio del Puerto de Bahía Blanca a favor de LA PROVINCIA, la AGP. SE. (E.L.) cumplirá con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad Pública.

OCTAVO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley N° 24.093 y del Decreto Reglamentario N° 769/93, de la Ley Provincial N° 11.414 y del Decreto Provincial N° 2.694/93, el personal que se desempeñaba en la Administración Puerto Bahía Blanca de la AGP. SE. (E.L.); a partir del día de la fecha pasa a prestar como personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en un todo de acuerdo con el Acta Marco de Transición de Personal suscripta por la AGP. SE. (E.L.), el Consorcio de

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



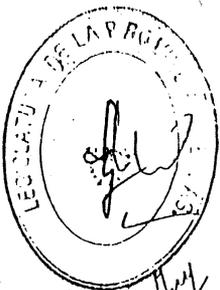
MENSAJE N° 843



Gestión del Puerto de Bahía Blanca y los Gremios signatarios de Convenios Colectivos con la AGP. SE. (E.L.).

NOVENO: Con la firma de la presente la AGP. SE. (E.L.) cesa en sus atribuciones y obligaciones respecto de la administración y explotación del puerto e instalaciones, cuya transferencia se ha realizado por la presente acta, asumiendo las mismas en su totalidad LA PROVINCIA.

No siendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia de los intervinientes DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo ratificados por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Doctor Eduardo Alberto DUHALDE.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

MENSAJE Nº 848



3220



ACTA DE TRANSFERENCIA

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. (E.L.)

A FAVOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En Puerto de Quequén, al día 10 del mes de Marzo de 1994, se reúnen, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en adelante ECONOMIA, el Señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables e Interventor Liquidador de la Administración General de Puertos-Sociedad del Estado, en adelante A.G.P. S.E.(E.L.), Lic. Rafael E. CONEJERO, por una parte, y la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Escribano Hugo David TOLEDO, y el Director Provincial de Actividades Portuarias, Doctor Roberto Rubén CICHERO, por la otra; y acuerdan suscribir la presente Acta de Transferencia de la Administración y Dominio del Puerto de Quequén, en los siguientes términos:

PRIMERO: En el marco de la Ley N° 23.690 de Reforma del Estado, su Decreto Reglamentario N° 1.105/89; el Decreto 2.074/90, el Reglamento Administrativo Regulatorio, aprobado por Decreto N° 906/91, el Decreto N° 817/92; la Ley N° 24.093 de Actividades Portuarias, y su Decreto Reglamentario N° 769/93; y virtud de la solicitud formulada por LA PROVINCIA, de la Ley Provincial N° 11.414 y Decretos Provinciales Nros. 4362/93, 4363/93, 4364/93, 4365/93, 4366/93, 4367/93, 4368/93, 4369/93 y 4370/93, de creación y constitución respectivamente de Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, la aprobación por las partes del Informe final, de la no objeción formulada por la Comisión Fiscalizadora de la SIGEN y de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la A.G.P. S.E. (E.L.), "ECONOMIA" transfiere a título gratuito la Administración y Dominio del Puerto de Quequén a "LA PROVINCIA" a partir del día de la fecha.

SEGUNDO: La transferencia de dominio mencionada en el Artículo anterior, se perfeccionará en el momento de realizarse la escritura traslativa correspondiente, la cual estará a cargo de la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERO: Se incluye la transferencia definitiva y a título gratuito de los bienes muebles detallados en el inventario que forma parte integral del informe final oportunamente suscripto por las partes.

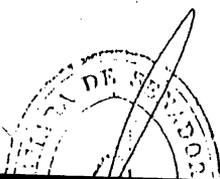
CUARTO: Se excluyen de la presente transferencia, el predio ubicado en Prefectura Quequén (Planta Almacenamiento Combustibles) zona atraque de lanchas - superficie terreno 800 m² - Superficie cubierta 30 m², cedido por el ESTADO NACIONAL ARGENTINO a la Prefectura Naval Argentina mediante Decreto N° 1479/92.

QUINTO: A partir del día de la fecha, LA PROVINCIA se hace cargo del pago de impuestos territoriales y municipales, en caso de corresponder, y de todo otro gravamen que debiera tributar como consecuencia de la explotación del Puerto por parte de ésta. La A.G.P. S.E. (E.L.) asumirá en forma exclusiva, la responsabilidad del pago de deudas correspondientes a tales rubros, y de cualquier otra índole originados por motivo de la administración y explotación del Puerto de Quequén hasta el día de la fecha.

SEXTO: LA PROVINCIA acepta a entera satisfacción la presente Transferencia de Administración y Dominio efectuada por la A.G.P. S.E.



Handwritten signatures and initials, including 'S', 'E', 'W', 'F', 'A', 'L', 'P', 'K', 'R', 'L'.



11672

1658

3220

FOLIO 99

2

(E.L.), asumiendo plenamente las responsabilidades y gastos que implique realizar la mensura de los predios afectados, su aprobación, la inscripción en el Registro de Catastro si correspondiere, de la escritura de traslativa de dominio, y los actos traslativos de los bienes muebles que pertenezcan en los casos que correspondan. Se estima que dicha transacción podría realizarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la firma de la presente.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que al momento de realizarse la escritura de traslativa de dominio del Puerto Quequén a favor de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (E.L.) cumplirá con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Contabilidad Pública.

OCTAVO: LA PROVINCIA asume para sí y para el futuro CONSORCIO administrador del Puerto, el formal compromiso de aplicar efectivamente el principio de desregulación de las actividades portuarias establecido por Decreto Nº 817/92.

NOVENO: A los fines de posibilitar la conclusión por parte de la A.G.P.S.E. (E.L.), de las tareas que quedaren pendientes de realización en los aspectos administrativos, contables, jurídicos y de otra índole, y hasta la conclusión definitiva de las mismas, LA PROVINCIA asume para sí, y para el futuro CONSORCIO administrador del Puerto, el compromiso de colaborar activamente en su realización, sin límite de tiempo ni retribución alguna, y en la medida que le fuere posible.

DECIMO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 1.093 y del Decreto Reglamentario Nº 769/93, de la Ley Provincial Nº 1.414, el personal que se desempeñaba en la Administración Puerto Quequén de la AGP SE. (E.L.), a partir del día de la fecha pasa a prestar como personal del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en un todo de acuerdo con el Acta Marco de Transferencia de Personal suscripta por la A.G.P. S.E. (E.L.), el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén y los Grupos signatarios de Convenios Colectivos con la A.G.P. S.E. (E.L.).

DECIMO PRIMERO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación asume el compromiso de financiar en una tercera parte las tareas de dragado de mantenimiento, por el término de un (1) año, del Puerto de Necochea - Quequén -, las cuales serán soportadas en partes iguales por LA PROVINCIA y por el CONSORCIO.

El mismo dicho Ministerio se compromete a efectuar la reparación de la Escollera Sur en el Puerto de Quequén, y a propender con su mejor esfuerzo, a que las obras que las mismas demandare, tengan realización efectiva inmediata dentro de los tiempos y posibilidades que los procesos administrativos, licitatorios y demás circunstancias lo permitan.

DECIMO SEGUNDO: Con la firma de la presente la A.G.P.S.E. (E.L.) cesa en sus atribuciones y obligaciones respecto de la administración y explotación del Puerto e instalaciones, cuya transferencia se ha realizado por la presente acta, asumiendo las mismas en su totalidad LA PROVINCIA.

No siendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia de los intervinientes DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo ratificados por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Eduardo Alberto DUALDE.

Provincia

[Signature]

Ministro

[Signature]

SECRETARIA DE SERVICIOS